



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 ASESORIA JURIDICA /
 RCO.- /MCC.- /RPMM.- /COL.- /nra.

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 2470 /
 CAUQUENES,

01 JUN. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 686 de fecha 13 de abril de 2022, de Directora Desarrollo Comunitario a Asesora Jurídica.
- MEMO N° 523 de fecha 21 de marzo de 2022, de Directora Desarrollo Comunitario a Alcaldesa I. Municipalidad de Cauquenes.
- MEMO N° 17 de 2022, de Coordinador General Oficina Local de la Niñez a Directora Desarrollo Comunitario.
- Que, entre las directrices que inspiran la elaboración de las políticas públicas de este gobierno comunal está la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA).
- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica otros cuerpos legales y sus modificaciones posteriores.
- Ley N° 21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Ley 20.609 que establece Medidas contra la Discriminación.
- Lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 19 de la Constitución Política de la República.
- Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- En 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que compromete a todos los Estados que se hacen parte a adoptar medidas administrativas, legislativas, políticas y económicas para dar efectividad a los derechos en ella establecidos y garantizar la protección de los niños y niñas (artículo 4).
- La Convención de los Derechos del Niño se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían nuestra legislación: 1) No discriminación: El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad. 2) El interés superior del niño: Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible. 3) Supervivencia, desarrollo y protección: Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social. 4) Participación: Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.
- Que, la Convención sobre los Derechos del Niño ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, pasando a reconocer al niño y la niña como sujetos de derechos.
- Que, la finalidad de este Municipio es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; incluyendo a las infancias y las adolescencias.
- Que, el Comité Municipal nace de manera espontánea, voluntaria y colaborativa entre diversos programas municipales ante el desafío de llevar a cabo diversas actividades dirigidas a NNA. Entre estos Programas se encuentra la Oficina Local de la Niñez, Chile Crece Contigo, Oficina de Protección de Derechos OPD, Casa de la Cultura, Habilidades para la vida HPV1, Habilidades para la vida HPV2, Departamento de Deportes, SENDA, Convivencia Escolar DAEM, Unidad Extraescolar DAEM.
- Que, el Objetivo General del Comité es promover una cultura de respeto y reconocimiento de los derechos de NNA de la comuna, a través de un trabajo coordinado entre distintos servicios municipales, donde se priorice el interés superior del niño y niña, la no discriminación, se promueva su participación, su desarrollo integral y bienestar socioemocional.

8,42 du

- Que, entre los objetivos específicos del Comité se encuentra: 1) La generación y promoción de actividades que contribuyan al enfoque de derechos humanos, con irrestricto respeto por los derechos de niños, niñas y adolescentes. 2) Generar un Diagnóstico Comunal de Niñez y Adolescencia que permita construir una Política Local, materializada en un Plan Local que contemple acciones concretas y específicas que prioricen la participación sustantiva de NNA. 3) Sensibilizar e influir en instancias de planificación y ejecución de actividades municipales, velando por el interés superior de los NNA y su participación.
- Que, el Comité espera lograr la promoción de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, ser una instancia de representación a nivel comunal para los profesionales de infancia y adolescencia y lograr la participación de NNA en actividades culturales, artísticas y sociales de la comuna y desarrollar una política local de infancia y adolescencia.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la Formación y Funcionamiento del Comité Municipal de Niñez y Adolescencia, de la Municipalidad de Cauquenes.
2. **DETERMINESE**, su conformación y organización interna según lo establezca su Reglamento, el cual deberá promulgarse dentro de los siguientes 6 meses a la dictación de este decreto.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en la página web y las redes sociales de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ilse Aranis Vilches
ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Todas las direcciones.
- c.c. Dirección de Salud.
- c.c. Oficina Local de la Niñez.
- c.c. DAEM.
- c.c. Archivo Jurídico.